



ACTUACION NOTARIAL
LEY 12.990 - RUBRICA



Fol. ...

SYLVIA S. PARRICCI
ESCRIBANA
MAT. 5049

B 001266362

1 PRIMER TESTIMONIO. ESCRITURA NÚMERO UNO. En la Ciudad de Buenos Ai-
2 res, Capital de la República Argentina, a ocho de enero de mil nove-
3 cientos noventa, ante mi, Escribana autorizante, COMPARECE: el Ingenie-
4 ro Fernando SPER, soltero, argentino, mayor de edad, con Cédula de
5 Identidad de la Policía Federal 5.935.661, vecino de esta ciudad, do-
6 miciliado en la calle Uspallata número 2913, persona de mi conoci-
7 miento, doy fe, como de que concurre a este acto, en nombre y represen-
8 tación y en su carácter de Apoderado de la Sociedad "ARIEL DEL FLA-
9 TA S.A.," con domicilio legal en la calle Uspallata número 2913, de-
10 esta ciudad, inscripta en el Registro Público de Comercio, el 17 de
11 abril de 1974, bajo el número 769, libro 80, folio 137, tomo A., de Soci-
12 edades Anónimas, lo que acredita; a) con el Poder General Amplio que
13 con facultades suficientes para este acto, la sociedad le otorgara
14 el 13 de marzo de 1981, por escritura pasada ante el Escribano de
15 esta ciudad, don Aurelio P. Bosio, al folio 148, del registro 741 a su
16 cargo; b) con el acta de Reunión de Directorio de fecha 30 de noviem-
17 bre de 1988, labrada a fojas 180/81 del libro de Directorio número
18 dos, que autoriza el acto. Lo relacionado precedentemente en sus ori-
19 ginales tuve a la vista para este acto y en fotocopia autenticada
20 obran anexados a los folios 169 y 189 de este registro, protocolo
21 del año proximo pasado, asegurándome el compareciente, bajo su respon-
22 sabilidad personal que el mandato que invoca no le ha sido revocado
23 suspendido ni limitado en manera alguna. Y DEL COMPARECIENTE en el
24 carácter invocado EXPRESA: Que su representada es propietaria de un
25 inmueble ubicado en la Zona Norte, de esta ciudad, con frente a la

UTE

51.



B 001266362

calle PARANA números MIL CIENTO SESENTA Y OCHO, MIL CIENTO SETENTA... 26
y MIL CIENTO SETENTA Y DOS, entre la Avenida Santa Fe y la calle Are 27
nales, cuyo terreno según su título está compuesto de; ocho metros... 28
seiscientos sesenta milímetros de frente al Este, por treinta y ocho 29
metros novecientos setenta milímetros de fondo, lindando por su fren 30
te con la calle Paraná, por su costado Oeste con Domingo y Andres So 31
lari, en su costado Sud, con Juan Podestá y por su otro costado al... 32
Norte con Domingo Peyrano y otros. DE ACUERDO AL PLANO de mensura ... 33
particular y división por el régimen de propiedad horizontal (ley 34
13.512) aprobado el 3 de enero ultimo bajo la característica M.H... 35
716-89, uno de cuyos ejemplares se agrega a la presente, confecciona... 36
do todos por el Agrimensor José Luis Carbonelli, el terreno deslin... 37
dado se designa como PARCELA TREINTA Y SIETE y se compone de: ocho... 38
metros sesenta y cinco centímetros de frente al Este, línea A-D, so... 39
bre la calle Paraná; treinta y ocho metros cincuenta y cuatro centi 40
metros en el costado Norte, línea A-B, lindando con las parcelas 1 a, 41
3c y 4; ocho metros sesenta centímetros en su contrafrente al Oeste... 42
línea B-C, lindando con la parcela 5; y treinta y ocho metros ochen... 43
ta y seis centímetros en el costado Sud, línea C-D, lindando con la... 44
parcela 35 a. SUPERFICIE TOTAL según mensura PARCELA TREINTA Y SIEN 45
TE, de TRESCIENTOS TREINTA Y TRES METROS SESENTA DECIMETROS CUADRA... 46
DOS. SUS ANGULOS MIDEN: Angulo A, $93^{\circ} 51'$; Angulo B, $88^{\circ} 13'$, Angulo C, ... 47
 $91^{\circ} 50'$ y Angulo D $86^{\circ} 06'$. BALANCE DE SUPERFICIES: Superficie según... 48
mensura parcela 37; 333,60 metros cuadrados, superficie según titu... 49
lo (calculada) 337,48 metros cuadrados. diferencia en menos: Tres me... 50



ACTUACION NOTARIAL

LEY 12.990 - RUBRICA



B 001266363

1 tros ochenta y ocho decímetros cuadrados. NOMENCLATURA CATASTRAL: Cir
2 cunscripción 20; Sección 7; manzana 30; parcela 37. PARTIDA INMOBILIA-
3 RIA de origen; 452.129. LE CORRESPONDE a la sociedad, por compra que
4 hizo a los señores Juan José Gazzolo o Gazzolo y Etcheverry y Boneo
5 Prospero Alberto Gazzolo o Gazzolo y Etcheverry Boneo y Maria Jose-
6 fina Etcheverry Boneo, según escritura pasada ante el Escribano de-
7 esta Capital Federal, don Aurelio P. Bosio, al folio 687, del Registro-
8 a su cargo 741, del 1º de diciembre de 1987, cuyo testimonio se ins-
9 cribió en el Registro de la propiedad inmueble, con fecha 8 de ene-
10 ro de 1988, en la matrícula FR 20-2472. CON LOS CERTIFICADOS que se-
11 agregan a la presente, entre ellos los del Registro de la propiedad
12 despachados con fecha 5 de enero de 1990, bajo los números 251916 y
13 251918 se acredita; que la nombrada sociedad no se encuentra inhibi-
14 da para disponer de sus bienes, y lo deslindado cuyo dominio consta
15 a su nombre, sin restricción ni modificación alguna, por la inscrip-
16 ción citada, no reconoce embargo, hipoteca, ni otro derecho real o gra-
17 vamen. No adeuda asimismo lo relacionado suma alguna por Impuesto
18 Municipal ni Servicios vencidos a las Obras Sanitarias de la Nación
19 ni por ningún otro concepto. Y CONTINUA DICIENDO el compareciente; -
20 que habiendo resuelto su representada someter el inmueble descripto
21 al régimen de la ley Nacional de Propiedad Horizontal número 13.512
22 y sus reglamentaciones, viene por este acto a otorgar el REGLAMENTO
23 DE COPROPIEDAD Y ADMINISTRACION respectivo, bajo los artículos sigui-
24 entes al que deberán someterse a sus actuales y futuros copropieta-
25 rios y sus sucesores; CONSORCIO DE COPROPIETARIOS: ARTICULO PRIMERO-



B 001266363

a los efectos de este instrumento y de acuerdo con lo dispuesto... 26
por el artículo 9° de la ley 13.512 el consorcio a constituirse se 27
denominará "CONSORCIO DE COPROPIETARIOS DEL EDIFICIO "LA PLAZA DE 28
ARIEL DEL PLATA", CALLE PARANA MIL CIENTO SESENTA Y OCHO, MIL CIENTO 29
SESENTA y MIL CIENTO SESENTA Y DOS... CAPITAL FEDERAL", integrados por 30
los titulares de dominio exclusivo de los sectores que se determi- 31
nan en el artículo 2° inciso I) y condóminos en las partes comunes 32
en las proporciones correspondientes a los porcentuales de dominio 33
que se establecen en el artículo 6° lo cual acreditarán con las resp. 34
pectivas escrituras públicas debidamente inscriptas... ARTICULO SEGUN 35
DO: EL edificio se compone de PLANTA SUBSUELO, PLANTA BAJA y SIETE PI 36
SOS ALTOS y PLANTA AZOTEA y se divide en: I) SECTORES DE PROPIEDAD... 37
EXCLUSIVA: a) UNIDADES FUNCIONALES: En SUBSUELO desde la número 1 a la 38
número 6 inclusive (cocheras) con las siguientes superficies cubier- 39
tas y a la vez funcional para cada unidad; NUMERO UNO: 15,07 metros... 40
cuadrados; NUMERO DOS; 14,96 metros cuadrados; NUMERO TRES; 15,08 me... 41
tros cuadrados; NUMERO CUATRO; 13,62 metros cuadrados; NUMERO CINCO; ... 42
13,81 metros cuadrados; NUMERO SEIS; 14,05 metros cuadrados. Las uni- 43
dades funcionales relacionadas tienen acceso por el número 1170 de 44
la calle Parana. Todas las unidades funcionales restantes que se de- 45
tallarán a continuación, tendrán el destino que se determinará en el 46
artículo 3° y se distribuyen de la siguiente manera; UNIDAD FUNCIO- 47
NAL NUMERO SIETE (local de negocio) con entrada independiente por el 48
número 1172 de la calle Parana, se ubica en la PLANTA BAJA y en PLAN 49
TA PRIMER FISO y tiene la siguiente superficie; PLANTA BAJA, cubier- 50

↑
Cochera
↓
Local



AGTUACION NOTARIAL
LEY 12.980 RUBRICA



B 001266364

1 ta 211,89 metros cuadrados; total por piso 211,89 metros cuadrados;
2 PLANTA PRIMER PISO, cubierta 271,85 metros cuadrados. Total por piso
3 271,85 metros cuadrados. Superficie total para dicha unidad funcio-
4 nal de 483,74 metros cuadrados. LAS UNIDADES FUNCIONALES OCHO a
5 TRECCE con acceso comun por el número 1168 de la citada calle Paraná
6 se ubican así; en PLANTA SEGUNDO PISO; UNIDAD FUNCIONAL OCHO, con una
7 superficie cubierta de 160,24 metros cuadrados; semicubierta de 13,
8 48 metros cuadrados; descubierta de 94,38 metros cuadrados, balcón de
9 9,59 metros cuadrados. Total por piso y unidad funcional: 277,69 me-
10 tros cuadrados. EN PLANTA TERCER PISO; UNIDAD FUNCIONAL NUEVE con la
11 siguiente superficie; cubierta: 158,77 metros cuadrados, semicubierta
12 de 3,55 metros cuadrados, balcón 17,39 metros cuadrados, total por
13 piso y unidad funcional; 179,71 metros cuadrados. EN PLANTA CUARTO PI
14 SO; UNIDAD FUNCIONAL DIEZ, superficie cubierta de 158,77 metros cua-
15 drados; semicubierta de 3,55 metros cuadrados, balcón de 17,39 metros
16 cuadrados; total por piso y unidad funcional 179,71 metros cuadrados
17 EN PLANTA QUINTO PISO; UNIDAD FUNCIONAL ONCE; superficie cubierta de
18 159,70 metros cuadrados; semicubierta de 3,64 metros cuadrados; bal-
19 cón de 17,39 metros cuadrados, total por piso y unidad funcional :
20 180,73 metros cuadrados. EN PLANTA SEXTO PISO, UNIDAD FUNCIONAL DOCE
21 superficie cubierta de 159,70 metros cuadrados, semicubierta de 3,64
22 metros cuadrados, balcón de 17,39 metros cuadrados, total por piso y
23 unidad funcional; 180,73 metros cuadrados. EN PLANTA SEPTIMO PISO;
24 UNIDAD FUNCIONAL TRECCE; superficie cubierta de 159,70 metros cuadra-
25 dos; semicubierta de 3,64 metros cuadrados, balcón de 17,39 metros



B 001266364

cuadrados, total por piso y unidad funcional de 180,73 metros cua... 26
drados. B) UNIDADES COMPLEMENTARIAS: Se enumeran de la I a la VI inclu 27
sive, se destinan a baulera y se encuentran ubicadas en la PLANTA -- 28
AZOTEA se componen de las siguientes superficies cubierta y total-- 29
por piso y por unidad complementaria a saber; I) 4,02 metros cuadra-- 30
dos; II) 4,07 metros cuadrados; III) 6,14 metros cuadrados; IV) 3,58 me 31
tros cuadrados; V) 3,54 metros cuadrados; VI) 4,87 metros cuadrados... 32
En el plano de mensura hay una nota que dice; "Las unidades comple-- 33
mentaria detalladas en esta planilla no podrán ser objeto de domi-- 34
nio exclusivo sino por titulares de alguna o algunas de las unida-- 35
des funcionales del edificio. Esta circunstancia deberá constar obli 36
gatoriamente en el Reglamento de copropiedad y administración del... 37
edificio y ser transcripta en todas las escrituras traslativas de... 38
dominio". II) SECTORES Y/O COSAS DE PROPIEDAD COMUN: Los sectores y/o 39 *
cosas de propiedad común de los integrantes del consorcio, son aque... 40
llos y/o aquellas que enumera el artículo segundo, de la ley 13512 41
y además se considerarán como tales los siguientes; a) el terreno, ... 42
los cimientos y la estructura del edificio, columnas, vigas, losas, el... 43
tanque de bombeo y los pasillos de circulación, medidores de luz, lo 44
cal de medidores de gas, un baño común, circulación cubierta común... 45
los patios comunes, la vivienda del portero, el hall de entrada, la ran 46
pa de acceso a cocheras; b) los muros del edificio en toda su exten... 47
sión ya sean divisorios de la propiedad o de las unidades entre si 48
o de los que separan a estas de los sectores de propiedad común... 49
c) todas las instalaciones en los muros exteriores y los que cierran 50



ACTUACION NOTARIAL
LEY 12.990 - RUBRICA



SYLVIA D. PAURICI
ESCRIBANA
MAT. 3980

B 001266365

1 sus vacios tales como puertas, ventanas y cristales exteriores, la
2 puerta de calle de acceso a las ^{RAM} unidades funcionales destinadas a
3 vivienda, el acceso comun a las unidades cocheras y complementarias
4 d) los techos, patios, terrazas, sótanos; e) las escaleras de acceso a las
5 distintas plantas del edificio; f) los pasillos de entrada a las uni-
6 dades; g) los ascensores, sus respectivas cajas o pasadizos en toda su
7 extensión, sus máquinas y los espacios en que estos se encuentren en
8 el último piso; h) Las cañerías de conducción de agua, los conductores
9 de antena común de televisión y los cables para el teléfono; i) los
10 conductores de ventilación; j) los extinguidores de incendio; k) y to-
11 das aquellas partes, sectores y/o cosas del edificio sobre las cua-
12 les ningun propietario pueda invocar dominio exclusivo fundado en-
13 su titulo de adquisición. Tambien revisten el carácter de común -
14 las cosas muebles, que existan en el edificio para uso del consorcio
15 asi como los artefactos de luz y mangueras ubicados en los lugares
16 comunes. El plano de mensura relacionado consigna las siguientes pla-
17 nillas de superficies comunes; PLANTA SUBSUELO, superficie cubierta
18 de 240,49 metros cuadrados; semicubierta de 6,52 metros cuadrados, to-
19 tal por piso 247,01 metros cuadrados. PLANTA BAJA; superficie cubier-
20 ta 56,61 metros cuadrados; semicubierta: 46,93 metros cuadrados; total
21 por piso 103,54 metros cuadrados. PRIMER PISO; cubierta y total para
22 el piso 42,31 metros cuadrados. SEGUNDO PISO; cubierta y total para
23 el piso 47,11 metros cuadrados. TERCER PISO; cubierta y total para el
24 piso; 40,46 metros cuadrados; CUARTO PISO, cubierta y total para el
25 piso; 40,46 metros cuadrados. QUINTO PISO, cubierta y total para el



B 001266365

el piso; 39,44 metros cuadrados; SEXTO PISO, cubierta y total para el 26
piso 39,44 metros cuadrados; SEPTIMO PISO, cubierta y total para el 27
piso 39,44 metros cuadrados. AZOTEA: cubierta 86,88 metros cuadrados 28
descubierta 41,69 metros cuadrados. total por piso de 128,57 metros 29
cuadrados. TOTALES: Cubierta 672,64 metros cuadrados; semicubierta; 53, 30
45 metros cuadrados; descubierta de 41,69 metros cuadrados, total 31
de 767,78 metros cuadrados. DESTINO DE LAS DIFERENTES PARTES DEL EDI 32
FICIO: A) Sectores de propiedad exclusiva. ARTICULO TERCERO: Serán des 33
tinadas por sus propietarios unica y exclusivamente para los sigui 34
entes fines; Unidades funcionales 1 a 6 cocheras; unidad funcional 35
7 a local negocio; y unidades funcionales 8 a 13 inclusive a vivien 36
da familiar y unidades complementarias I a VI a baulera. Cada pro 37
pietario ejercerá sobre tales unidades los derechos emergentes del 38
dominio sin mas limitación que las establecidas por el articulo 6º 39
de la ley nacional número 13.512 y las que resulten del respecti 40
vo Reglamento. ARTICULO CUARTO: Queda prohibido terminantemente a los 41
propietarios y/o usufructuarios por cualquier titulo, instalar en to 42
dos los sectores indicados, excepto en la unidad funcional 7, toda 43
clase de oficina, negocio o estudio cualquiera sea la naturaleza o 44
excepcion de la Empresa Constructora del edificio y a la vez pro 45
pietaria del mismo o sea "Ariel del Plata S.A.", o de quien esta de 46
signe durante todo el periodo de tiempo que dure la venta de la to 47
talidad de las unidades funcionales y complementarias que lo compo 48
nen. En la unidad funcional número 7, destinada a local de negocio, 49
podrá realizarse toda actividad comercial licita, con excepcion de 50



AGTUACION NOTARIAL

LEY 12.980 RUBRICA



SYLVIA D. PAURICY
ESCRIBANA
MAY 2009

B 001266366

*

1 los siguientes, empresas de pompas funebres, pescaderías, pizzerías,
2 fruterías, verdulerías, carnicerías y supermercados. Igualmente queda
3 prohibido terminantemente a los propietarios y ocupantes a cualquier
4 er título de todos los sectores de propiedad exclusiva incluida...
5 la unidad 7, instalar en los mismos, fabricas, depositos o despacho...
6 de inflamables y/o explosivos. En general ninguno de los sectores...
7 de propiedad exclusiva podrán destinarse a cualquier clase de acti-
8 vidad cuya realización o secuela resulten contrarias a la morali-
9 dad, decencia, decoro o buen nombre. Se requerirá autorización unáni-
10 me de los propietarios para que cualquiera de ellos, pueda dividir...
11 los sectores de propiedad exclusiva y vender las unidades restan-
12 tes. b) SECTORES Y BIENES DE PROPIEDAD COMUN. ARTICULO QUINTO: EL uso...
13 de los sectores, bienes y servicios especificados en este Reglamen-
14 to, como de propiedad comun, como cualquier otro carácter existente...
15 en el edificio, se practicará de acuerdo con el sentido y limitacio-
16 nes que indica el articulo 3º de la ley numero 13512 y de las esta-
17 blecidas en este Reglamento. ARTICULO SEXTO: PORCENTUALES: Las unida-
18 des funcionales y complementarias mencionadas precedentemente tie-
19 nen los siguientes porcentuales que son determinantes del valor...
20 proporcional de cada unidad, con relación al valor del conjunto y...
21 al valor del derecho de cada propietario sobre los sectores, servi-
22 cios y/o cosas comunes del edificio. a) Unidad funcional número 1;...
23 0,42%; numero 2: 0,42%; número 3: 0,42%; número 4: 0,38%; número 5: 0,39%
24 número 6: 0,39; número 7: 20,55%; número 8: 12,91%; número 9: 12,63%;...
25 número 10: 12,63%; número 11: 12,71% numero 12: 12,71%, número 13: 12,71%



% PARA EXPENSAS

B 001266366

b) UNIDADES COMPLEMENTARIAS: Número I, 0,11%; II: 0,11%; número III; 0,17% 26
número IV: 0,10%; número V; 0,10% número VI; 0,14%. --ARTICULO SEPTIMO: Las 27
unidades funcionales y complementarias mencionadas en lo que antecede 28
de tienen los siguientes porcentuales que son determinantes para el 29
pago de expensas, cargas comunes y contribucion de las mismas; a) Uni 30
dades funcionales, número 1: 0,42%; número 2; 0,42%; número 3: 0,42%; nú- 31
mero 4: 0,38%; número 5: 0,39%; número 6: 0,39%; número 7: 8,55%; número 8, 32 *
14,91%; número 9: 14,63%; número 10: 14,63%; número 11: 14,71%; número 12 33
14,71%; número 13: 14,71%. b) Unidades complementarias; número I; 0,11%; 34
número II; 0,11%; número III; 0,17%; número IV; 0,10%; número V; 0,10%; nú 35
mero VI; 0,14%. --ARTICULO OCTAVO: Los porcentuales de dominio estable 36
cidos en el articulo sexto determinan a) el valor proporcional de cada 37
cada unidad con relación al valor del conjunto del inmueble; b) el va 38
lor proporcional del derecho de cada propietario sobre los sectores 39
servicios y/o cosas comunes del edificio; c) el valor del voto emitido 40 en
en las asambleas de copropietarios; d) las primas o premios del segu 41
ro integral del edificio contra riesgo de incendio; e) los gastos de 42
reconstrucción en los casos de destrucción parcial de menos de las 43
dos terceras partes del valor del edificio o vetustez del mismos, 44
en que se hubiera resuelto su reconstrucción, salvo la minoria a la 45
que se obligase a transferir su parte; f) las obras nuevas autoriza 46
das conforme a este reglamento; g) las innovaciones y mejoras autori 47
zadas conforme a este reglamento; h) el pago de los servicios de 48
amortización de capital o pago de intereses de crédito hipotecario 49
cuando el gravamen se haya constituido sobre el inmueble considera 50



ACTUACION NOTARIAL

LEY 12.850 RUBRICA



Sylvia R. PAURICE
ESCRIBANA
MAT. 1980

B 001266367

1 do en conjunto. --CARGAS COMUNES y CONTRIBUCION DE LAS MISMAS. ARTICU
2 LO NOVENO: Los gastos que se originen por las causas que a continua
3 ción se indican serán soportados por los propietarios en proporcion
4 al porcentual de gastos determinados por el articulo septimo. --GAS--
5 TOS DE ADMINISTRACION: Entendiendose por tales los que se originen--
6 a raiz del uso que se haga del edificio considerado en su conjunto--
7 to como ser; la remuneración del administrador, sueldos y cargas espe--
8 ciales del personal, de porteria, entendiendose por tales el o los en
9 cargados si fueran mas de uno, suplentes, peones y/o ayudandes, si los
10 hubiere y todo otro que realice tareas de vigilancia y/o limpieza de
11 edificio; los gastos que se originen por consumo de electricidad y--
12 combustibles, service de ascensores y todo otro/cargo del consorcio
13 y en forma especial el mantenimiento del edificio siendo responsa--
14 bilidad del administrador evitar y prevenir el deterioro debiendo--
15 se mantener en perfecto estado de conservacion y pulcritud, el fren-
16 te, pasillos, terrazas, hall de entrada, cañerías y todas las demas ----
17 partes comunes del edificio. Segundo; ARTICULO DECIMO: A los efectos--
18 de la determinación del monto con que cada propietario deberá con--
19 tribuir al pago de las expensas por cargas comunes se procederá de
20 la siguiente manera; El administrador estimará el monto que presumi--
21 blemente insumirán las cargas comunes de cada mes, confeccionando ade
22 mas un listado con los aportes que mensualmente correspondan a cada--
23 copropietario, aplicando los porcentuales del articulo 7º y en caso--
24 los del articulo 6º y las previsiones del articulo anterior. Cada --
25 propietario quedará obligado a abonar por adelantado del 1º al 7 de



B 001266367

cada mes, la suma que resulte a su cargo, para afrontar los gastos -- 26
mencionados. Vencido cada mes, la Administración practicará la liqui-- 27
dación de los gastos efectivamente realizados. En el caso de que la 28
liquidación surja diferencias a abonar por el consorcista, este debe 29
hacer efectivo su pago dentro del septimo dia corrido de serle... 30
requerido por la Administración. El detalle anual de los gastos rea... 31
lizados serán sometido a la revisión y aprobación de la asamblea. 32

ARTICULO DECIMO PRIMERO: El copropietario que no cumpliera con el pa 33
go de su parte de gastos comunes, fondo de reserva o cualquier otro... 34
pago adicional que solicite el administrador o la Asamblea de copro 35
pietarios dentro de los siete primeros dias corridos, contados a par 36
tir de la fecha en que la obligación debe abonarse, quedará consti... 37
tuído en mora de pleno derecho, corriendo desde la fecha en que de... 38
bió realizar el pago hasta que satisfaga su deuda, un interes compen 39
satorio y punitorio a favor del consorcio, equivalente una vez y me... 40
dia a la tasa de interes que cobre el Banco de la Nación Argentina... 41
en sus operaciones de descubierta en cuenta corriente no autoriza... 42
das. Sin perjuicio de ello, una vez transcurrido diez dias corridos... 43
desde la fecha maxima en que debió realizar el pago, previa notifica 44
ción por telegrama colacionado u otra forma fehaciente que le hará 45
el administrador, el propietario moroso, podrá ser demandado por via... 46
ejecutiva. Será titulo ejecutivo para el cobro el certificado de deu 47
das expedidos por el Administrador de conformidad a las atribucio... 48
nes que le confiere el articulo sexto, del decreto 18734/49, con const... 49
tancia de la cantidad liquida exigible. --ARTICULO DECIMO SEGUNDO: ... 50



ACTUACION NOTARIAL

LEY 12.850 RUBRICA



B 001266368

1 Todas las obligaciones que en virtud de la ley sus decretos regla-
2 mentarios y el presente reglamento, corresponden a los propietarios
3 en materia de uso y destino de los bienes propios y comunes y for-
4 mas de convivencia, regirán igualmente para los nuevos adquirentes-
5 inquilinos, usuarios u ocupantes por cualquier titulo de cada uno-
6 de los departamentos a quienes cada propietario deberá hacer cono-
7 cer el contenido de este reglamento, del cual está obligado entre-
8 garle una copia autenticada. El propietario de cada unidad es res-
9 ponsable de los daños ocasionados a los vecinos o al inmueble comun
10 por la acción o negligencia de sus parientes, familiares, usuarios u
11 ocupantes, por cualquier titulo de su departamento. Cualquiera que
12 sean los contratos o compromisos particulares que los copropieta-
13 rios celebren con terceros respecto a su unidad exclusiva, no varia-
14 rán las responsabilidades que el titular de dominio tiene ante el con-
15 sorcio conforme a lo establecido en el presente reglamento. ARTICULO
16 DECIMO TERCERO; En caso de venta de la unidad, su propietario queda-
17 obligado a comunicar al administrador con la debida anticipación el
18 nombre, apellido y domicilio del adquirente y escribano designado
19 para suscribir la respectiva escritura traslativa de dominio, debien-
20 do asimismo exigir del adquirente que en la respectiva escritura-
21 exprese su conformidad al presente reglamento y cederle su cuota
22 parte de los fondos de reserva de la administración si los hubiere.
23 ARTICULO DECIMO CUARTO; Es condición indispensable para la transfere-
24 cia del dominio de las unidades, que a la respectiva escritura se le
25 agregue el certificado expedido por el administrador a que se refie-



B 001266368

re el articulo sexto, del decreto número 18734/49. ARTICULO DECIMO... 26

QUINTO: Obligaciones a cargo de los copropietarios. Cada copropieta... 27

rio se obliga a) comunicar al administrador su nombre y apellido, asi... 28

como el domicilio que constituye a los efectos de las notificacio... 29

nes y/o citaciones a que hubiere lugar, teniendose por constituido... 30

el de la unidad, en caso de silencio; b) ejecutar de inmediato en la... 31

unidad de su propiedad, los arreglos y reparaciones cuya omisión ... 32 X

puede representar daños o inconvenientes a los demas copropietarios... 33

siendo responsable de los daños resultantes del incumplimiento de... 34

esta obligación; c) Permitir toda vez que sea necesario, el acceso a... 35

las unidades, inclusive para efectuar reparaciones; d) cumplir el pre... 36

sente reglamento y el interno del edificio, si se dictare y hacerlos... 37

cumplir a las personas que a cualquier titulo se encuentren gozan... 38

do de la posesión o tenencia de la unidad; e) efectuar los pagos a... 39

que esta obligado en el domicilio del administrador; f) comunicar el... 40

nombre y domicilio y apellido de la persona a quien haya cedido y/o... 41

locado el uso de la unidad. ARTICULO DECIMO SEXTO: Los copropietari... 42 X

os del inmueble, sin perjuicio de lo que pueda determinarse en el... 43

Reglamento interno, deberán atenerse a las siguientes disposiciones... 44

Queda prohibido; a) guardar o depositar en las unidades y sus depen... 45

dencias, explosivos o inflamables; b) obstruir los sectores de uso... 46 X

común o utilizarlos para fines que no sean los de su destino; c) ten... 47

der ropa fuera de los lugares expresamente destinados al efecto; d) 48

sacudir hacia afuera o patios interiores, alfombras, tapicerias y... 49

ropas; e) arrojar basura o desperdicios fuera de los lugares indica... 50



ACTUACION NOTARIAL
LEY 12.990 - RUBRICA



B 001266369

070!!

1 dos al efecto; f) colocar chapas, carteles o toda clase de publici-
2 dad, excepto los que coloque la Empresa "ARIEL DEL PLATA S.A.", o la
3 firma intermediaria que esta designe, hasta tanto dicha empresa ten-
4 ga departamento de su propiedad, sin vender; h) realizar reuniones
5 nocturnas, fiestas o bailes en la medida o forma que perturbe la tran-
6 quilidad de los otros convecinos; i) usar receptores de radiotelefo-
7 nia, television, cine sonoro u otros aparatos de reproduccion sonora
8 asi como cualquier instrumento musical o de resonancia en intensi-
9 dad que moleste a los vecinos, despues de las veintitres horas y an-
10 tes de las nueve horas, debiendose fuera de este periodo hacer em-
11 pleo de los mismos en la forma moderada para que no molesten a otros
12 vecinos; j) interrumpir de cualquier modo las escaleras o descansos,
13 los que deben estar siempre libres, asi como las entradas principa-
14 les, y puertas de los departamentos en las que nadie podra estacio-
15 narse; k) dejar abierta las puertas de acceso al departamento; l) acumu-
16 lar residuos en los departamentos; m) los copropietarios de unidades
17 funcionales o complementarias en las que existieren instalados ca-
18 maras de desague cloacales y/o pluviales se someten y obligan
19 a permitir el acceso a sus respectivas unidades con el objeto de
20 resolver eventuales obstrucciones y a no efectuar instalaciones y/o
21 decoraciones fijas que tapen dichas camaras. ARTICULO DECIMO SEPTIMO
22 El edificio debera estar asegurado contra incendio. El pago de las
23 primas correspondientes estara a cargo de los copropietarios en
24 las proporciones establecidas en el articulo 6°. ARTICULO DECIMO OC-
25 TAVO: REPRESENTACION Y ADMINISTRACION: Son organos de la comunidad;



B 001266369

a) el administrador; b) la asamblea de copropietarios; y c) el consejo de administración. ARTICULO DECIMO NOVENO: El administrador es el representante del consorcio, es designado y removido por la Asamblea, durará un año en sus funciones y podrá ser reelecto indefinidamente. La designación podrá recaer en uno de los propietarios o en persona extraña a la comunidad. Tanto en el supuesto de renuncia como el de remoción, la entrega de la administración se formalizará dentro de los sesenta días. El administrador rendirá cuenta documentada de su gestión y hará entrega, bajo recibo a quien designe el consejo de administración del libro de actas y de administración y toda la documentación que haya del edificio a excepción de los comprobantes de pago. ARTICULO VIGESIMO: El administrador procederá como mandatario del consorcio de copropietarios a los efectos de las prescripciones de la ley 13.512 y sus decretos reglamentarios. Son derechos y obligaciones del administrador, además de los expresamente consignados en las normas citadas, los siguientes; a) ejecutar las resoluciones del consorcio resueltas en la Asamblea e interpretar y hacer cumplir el presente Reglamento de copropiedad; b) Pagar con los fondos del consorcio, las cuentas de gastos de carácter común y recaudar las cuotas fijadas por la Asamblea como contribución de los propietarios al pago de las mismas, como también al fondo de reserva, c) ordenar y pagar cualquier reparación necesaria a las partes comunes a cuyo fin, podrá hacer uso del fondo de reserva de que habla el artículo vigesimo cuarto; d) llevar un libro de administración y otros de actas, donde quedarán consignadas las sumas abonadas para



ACTUACION NOTARIAL

LEY 12.990 - RUBRICA



B 001266370

1 sufragar los gastos de la propiedad y las actas y resoluciones...
2 de las asambleas de propietarios respectivamente; e) remitir por car-
3 ta certificada con aviso de retorno o de otra forma fehaciente a
4 los integrantes del consorcio con cinco dias de anticipación, por-
5 lo menos al señalado para la reunión de la Asamblea General Ordina-
6 ria, la rendición de cuentas del ejercicio vencido y el presupuesto
7 de gastos y calculo de recursos para el ejercicio venidero; f) certi-
8 ficar las deudas por expensas comunes de acuerdo con el articulo
9 6° del decreto 18.734/49 y las copias de las actas conforme lo au-
10 torizado por el articulo 5° del mismo decreto; g) custodiar la docu-
11 mentación del bien conjunto; h) llevar las cuentas corrientes de ca-
12 da propietario; i) representar al consorcio directamen e o por apodera-
13 do ante las autoridades publicas sean ellas administrativas, fisca-
14 les, policiales, municipales, judiciales, nacionales o provinciales...
15 en cualquier gestión o asunto que haga a los intereses del consor-
16 cio de propietario; j) designar y despedir al personal del inmueble...
17 recabando la previa autorización del Consejo de administración cu-
18 ando lo considere conveniente y vigilar el estricto cumplimiento...
19 por parte del mismo, de sus obligaciones; k) atender las quejas de los
20 propietarios; l) efectuar citaciones para las asambleas; m) resolver ...
21 siendo ello posible, toda divergencia entre los propietarios u ocu-
22 pantes de las unidades; n) inspeccionar la propiedad e inclusive las
23 unidades, toda vez que ello sea necesario para la ejecución de tra-
24 bajos que beneficien a la comunidad; ñ) el administrador queda facul-
25 tado para contratar los seguros de incendio del edificio en cumpli-



B 001266370

plimiento de lo dispuesto en el articulo 11 de la ley 13512 en las 26
compañias que indique el Consejo de Administración. ARTICULO VIGESI 27
MO PRIMERO: El administrador es el representante legal del consorcio 28
y está facultado expresamente para actuar en nombre del mismo y re 29
presentarlo por si o por apoderado, en todos los asuntos en que por 30
razón de la propiedad, el mismo sea parte como actor, demandado o in 31
teresado, y ya sea ante los Tribunales Ordinarios, Civiles, Comercia- 32
les de Trabajo, Municipalidad de la Capital Federal, Policia Federal 33
o de cualquier otra naturaleza fuero o jurisdicción. ARTICULO VIGESI 34
MO SEGUNDO: Los honorarios mensuales del administrador, serán los que 35
resulten de aplicar las normas y recomendaciones que a tal efecto 36
dicte la Camara Argentina de propiedad horizontal. ARTICULO VIGESIMO 37
TERCERO: Cada ejercicio financiero durará un año, comenzando el dia 38
primero del mes de enero de cada año y venciendo el dia treinta y 39
uno de diciembre sin perjuicio de que la Asamblea extienda su dura 40
ción o modifique las fechas antes indicadas. ARTICULO VIGESIMO CUAR 41
TO: Para la atención de los gastos ordinarios, extraordinarios, indem 42
nizaciones, despidos u otros gastos especiales o imprevisibles, debe- 43
rá constituir un fondo de reserva en forma de contribución ajena a 44
la ordinaria. Dicho fondo se integrará de acuerdo a los porcentuales 45
establecidos en el articulo septimo en dos cuotas trimestrales, i- 46
guales y consecutivas, venciendo la primera de ellas a los 30 dias 47
de ser requerida por el administrador. Sobre el particular resolve- 48
rá anualmente la Asamblea ordinaria, debiendo expedirse sobre el 49
monto de dicho fondo . El fondo quedará depositado a la orden del 50

*X
honorarios*



ACTUACION NOTARIAL
LEY 12.930 - RUBRICA



B 001266371

1 consorcio. El administrador deberá rendir cuenta del empleo del
2 mismo en la Asamblea Ordinaria. ARTICULO VICESIMO QUINTO: El conse-
3 jo de administración, integrado por tres copropietarios, actuará como
4 supervisor del administrador y por delegación de la asamblea de
5 copropietarios, quien los designará anualmente. Expresará su volun-
6 tad por intermedio de uno cualesquiera de sus miembros. Sin perjui-
7 cio del control general sobre la administración y de las activida-
8 des expresamente detalladas en este reglamento, tendrá a su cargo:
9 a) revisar periódicamente los libros y documentación del administra-
10 dor; b) cooperar en lo que el administrador requiera para el mejor de-
11 sempeño de su mandato; c) tomar la administración temporalmente a su
12 cargo, en caso de renuncia ausencia o incapacidad del administrador
13 convocando a la Asamblea a los efectos de la designación de reempla-
14 zantes; d) designar el o los profesionales que tomarán a su cargo, la
15 defensa judicial del consorcio, conforme lo que establece el artícu-
16 lo 19°); e) citar a Asambleas extraordinaria de copropietarios cuan-
17 do lo juzgue necesario, por la índole del problema a considerar; f) mo-
18 dificar las sumas mensuales establecidas en base al presupuesto
19 estimado para cada mes en el caso que la realidad de los gastos
20 haga preveer que la estimación ha sido insuficientes. La misma atri-
21 bución será válida para el fondo de reserva; g) dos cualesquiera de
22 los miembros de este consejo de Administración tendrá también a su
23 cargo las certificaciones a que alude el artículo 6°) del decreto
24 18.734/49, en caso de vacancia en la administración y suscribirán
25 la escritura de designación del nuevo administrador. ARTICULO VICESI-



B 001266371

MO SEXTO: ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS: Los copropietarios para sus de 26
liberaciones y decisiones, celebrarán asamblea ordinaria y/o extra- 27
ordinaria que tendrán lugar bajo los mismos principios en orden a- 28
convocatoria y constitucion. De la primera audiencia que se celebre- 29
los propietarios deberán fijar el mes de cada año, en que se celebra 30
ran las Asambleas Ordinarias en el futuro, debiendo mediar entre el 31
cierre del ejercicio y el mes fijado un plazo maximo de tres meses 32
El mes en que la Asamblea pueda realizarse podrá ser variado por- 33
decisión de esta. Acerca del modo de llevarse a cabo las Asambleas- 34
se establece lo siguiente; a) CITACION Y LUGAR: La citación con indi- 35
cación del lugar y del orden del dia, con especificación precisa de 36
los asuntos a tratarse, no pudiendose tratar ningun otro no inclui- 37
do en el orden del dia, ni puntos de caracter general como "varios- 38
y otros", se remitirá por intermedio del administrador a los integra- 39
tes del consorcio o a sus representantes, debidamente designados al 40
domicilio legal por ellos constituídos o en su defecto al de la 41
unidad objeto de la propiedad, con una anticipación no menor de cin 42
co dias para las Asambleas Generales Ordinarias y extraordinarias- 43
salvo que medien razones de urgencia caso en que podrán disminuir- 44
se este plazo. Las reuniones se celebraran en el lugar que fije el- 45
administrador a la hora que la citación indique; b) CLASE DE ASAMBLEA 46
AS: Primero; ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA: Tendrán lugar en las oportuni- 47
dades señaladas. En estas asambleas serán consideradas la rendicion 48
de cuentas e informe que el presente el administrador relativo al- 49
ejercicio vencido, asi como tambien la constitución del fondo de 50



ACTUACION NOTARIAL
LEY 12.980 - RUBRICA



B 001266372

1 reserva. Si fracasare la primera convocatoria por falta de quorum...
2 se celebrara media hora despues, en segunda convocatoria. Esta segun...
3 da convocatoria tendra lugar cualquiera sea el número de copropie...
4 tarios presentes, pero en ningun caso podran ser menos de dos los ...
5 copropietarios que se reunan en asambleas. En segunda convocatoria...
6 quedarán aprobados la rendición de cuentas y todo lo previsto en el
7 Orden del dia, con el voto favorable, de la simple mayoria de los...
8 presentes. En el caso de que no concurriera ninguno de los copropie
9 tarios en la segunda convocatoria, el administrador dejara constan-
10 cia en el libro de actas con transcripcion del Orden del Dia, en cu-
11 yo caso, la rendición de cuentas y el plan de gastos presentados, que
12 darán aprobados. Segundo; ASAMBLEA EXTRAORDINARIA: Se celebrarán cada
13 vez que el administrador o el consejo de administración lo conside-
14 re necesario. En caso de no obtener quorum suficiente se celebrará...
15 en segunda convocatoria media hora despues; cualquiera sea el número
16 de propietarios presentes, pero en ningun caso podran ser menos de de
17 los copropietarios presentes, todo ello salvo el caso que este regla
18 mento exija determinadas mayorias necesarias; c) PRESIDENCIA: Las
19 asambleas serán abiertas y presididas provisionalmente por el admi-
20 nistrador y como primer punto del orden del dia se procederá a ele-
21 gir presidente de esa Asamblea, designandose tambien uno o dos co...
22 propietarios para firmar el acta conjuntamente con el Presidente.
23 El presidente tendrá a su cargo la dirección de las deliberaciones
24 de la Asamblea. El presidente tendrá voz y doble voto en caso de em-
25 pate. d) REGLAS PARA DELIBERAR. Las reglas para las deliberaciones



B 001266372

Las sancionarán los propietarios constituidos en reunión; e) QUORUM: 26
El quorum necesario para poder sesionar en primera convocatoria se 27
establece con la presencia de un numero de propietarios, cuyos votos 28
representen mas del 50% de los votos posibles, por proporcion. En se 29
gunda convocatoria la Asamblea sesionará con los copropietarios que 30
concurrán, siempre que asistan por los menos dos. En este caso especial 31
las resoluciones deberán tomarse de comun acuerdo y el presidente 32
no tendrá doble voto. f) COMPUTO DE VOTOS: Cualquiera sea la clase del 33
asunto sometido a la consideración de los integrantes del consor 34
cio, asi como la mayoria exigida por este reglamento, el voto de ca 35
da propietario valdrá tanto como cuanto represente el porcentual 36
asignado a la unidad propiedad de aquel en el articulo 6°. g) MAYORI 37
AS NECESARIAS; PRIMERO: Se requiere el voto de todos los integrantes 38
del consorcio, para resolver sobre los siguientes asuntos; a) para mo 39
dicar y/o resolver sobre la calidad de la ocupación asignada a 40
las respectivas partes del inmueble, para modificar la división del 41
edificio consignado en el articulo 2°) y el destino de las diferen 42
tes partes del mismo conforme a los articulos 3° y 5° y para modifi 43
car y/o resolver sobre los porcentuales establecidos para cada uni 44
dad de propiedad exclusiva en consideración al todo en el articulo 45
6°) b) para disponer la realización de toda obra nueva que afecte al 46
inmueble comun, el agregado de nuevos pisos o construcciones sobre 47
el último constituido o excavaciones, sotanos, etc, bajo la planta ba 48
ja o subsuelo existente; c) para hipotecar el edificio en su totali 49
dad. SEGUNDO: MAYORIA DE DOS TERCIOS: Se requiere los dos tercios 50



ACTUACION NOTARIAL

LEY 12.990 RUBRICA



B 001266373

1 de votos de los integrantes del consorcio para modificar el presen-
2 te Reglamento, con excepcion de los casos en que se requiere unani-
3 midad. -TERCERO: SIMPLE MAYORIA: Se requiere el voto de la simple ma-
4 yoria de los presentes en las Asambleas para resolver cualquier otro
5 asunto incluido en el Orden del dia; h) REPRESENTACIONES: Los copropie-
6 tarios podran hacerse representar en las reuniones por mandatarios
7 para lo cual sera suficiente la representacion de una carta poder.
8 Un mismo mandatario no podra representar a mas de cinco propieta-
9 rios excluida su unidad. El administrador no podra actuar como manda-
10 tario de ningun copropietario. En caso de existir establecido un con-
11 dominio sobre alguna de las unidades, los titulares de el, deberan un-
12 ficar representaciones; i) AUSENTES: Las resoluciones de las Asambleas
13 seran definitivas y validas aun para los propietarios que no hubie-
14 ren concurrido a ellas, los que no podran formular reclamacion algu-
15 na fundada en su ausencia. El administrador comunicara las resolucio-
16 nes de las usambleas a los ausentes por carta. ARTICULO VICESIMO SEPT-
17 TIMO: Jurisdiccion; el hecho de ser titular del dominio exclusivo, de-
18 cada unidad del presente edificio o integrante del consorcio como
19 propietario del terreno y las cosas comunes del edificio general, im-
20 porta el conocimiento y aceptacion del presente reglamento como asi
21 tambien la obligacion de someterse para toda cuestion judicial o
22 extrajudicial propia de este instrumento, a la jurisdiccion de los
23 Tribunales Ordinarios del domicilio del consorcio con exclusion de
24 toda otra, quedando expresamente convenido que los domicilios espe-
25 ciales que se constituyen no importaran prorrogas de jurisdiccion.



B 001266373

ARTICULO TRANSITORIO:a) Durante el primer periodo y sin perjuicio 26
de la vigencia del plazo establecido en el articulo 19º) para lo fu 27
turo y con la facultad de renunciar, será el administrador de la fin 28
ca, el Doctor Oscar Jorge Della Valle, a quien se designa por este ac 29
to o las personas que éste indique, con domicilio en la calle Riva 30
davia 1367, segundo piso, departamento A, de esta ciudad. El administra 31
dor procederá como mandatario a todos los efectos de este Reglamen 32
to y/o de la ley 13512 y sus decretos reglamentarios el domicilio 33
legal del consorcio queda fijado en la calle Parana número 1168; b) 34
El edificio en su totalidad se encuentra asegurado contra incendio 35
en la suma de Quinientos Mil Dolares Estadounidenses, en la Compañía 36
de Seguros "La Holando Sudamericana", según póliza vigente número 376. 37
556, con vencimiento el 31 de marzo de 1990, el que ha sido contrata 38
do por la empresa propietaria; c) está cumplida la exigencia de los 39
articulos 1º y 2º de la ley 13.512 en virtud de la nota inserta en 40
el plano M.H 716-89 que dice así: "Del cotejo del presente plano con 41
el de obra aprobado efectuado por el profesional surge que no exis 42
ten construcciones realizadas sin permiso a la fecha de la mensura 43
Se cumple con los art. 1º y 2º de la ley 13.512. d) los porcentuales 44
consignados en el articulo 6º de este reglamento resultan de la 45
planilla incorporada al plano que sirve de base al mismo y han sido 46
calculados por el profesional, y la exactitud de los mismos queda 47
bajo su responsabilidad. BAJO LOS ARTICULOS que anteceden: el com 48
pareciente en el carácter invocado, deja redactado el presente regle 49
mento de copropiedad y administración y sometido el inmueble al 50



AGTUACION NOTARIAL
LEY 12.999 RUBRICA



B 001266374

1 regimen de la ley nacional de propiedad horizontal número 13512--
 2 y sus reglamentaciones. LEIDA ,que le fue y previa ratificación, asi
 3 la otorga y firma por ante mi, doy fe. --E. SPEIR. HAY UN SELLO. Ante---
 4 mi; SYLVIA PAURICI. --CONCORDA con su matriz, que pasó ante mi, al fo--
 5 lio 1, del registro notarial 679 de mi adscripción, doy fe. --PARA EL
 6 CONSORCIO DE COPROPIETARIOS expido el presente primer testimonio en
 7 13 sellos de ley numerados del B001266362 al B 001266374, que sello
 8 y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, doy fe. -- *lapado:*
 9 *se. sesenta. superficies. inmuebles. - Argentina. deservir. del.*
 10 *condados. - unidos. - numero. - unidades. - detalles. - n. de.*
 11 *de. - antenna. - conductores. - los. - luz. - propietarios. - en. - todos. - acti-*
 12 *vidad. - los. - integral. - sueldos. - entrada. - mensualmente. - n. de.*
 13 *entre. - derechos. - a. - unidad. - integral. - efectos. - hoja. - vendida*
 14 *vender. - reproducción. - cualquier. - deservir. - dichos. - e. - en. - pa.*
 15 *por. - directamente. - atender. - divergenca. - n. - para. - diciembre*
 16 *consentidos. - hacer. - hecha. - relativo. - empote. - pr. - lotanos.*
 17 *en. - ellas. - Parana. - en. - reglamento. - que. - antecedente. - S. - Tale*
 18 *entre. - hincas. - a. - Tale. - Estado: el. - Notale*

Sylvia Paurici

SYLVIA B. PAURICI
ESCRIBANA
MAT. 8999

19
20
21
22
23
24
25



B 001266374

REG. STR. DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

Buenos Aires, 12-1-90

REGISTRADO:

Reglamentos de copropiedad

En la Matrícula No.

FR. 20-2472/0

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA, SECRETARIA DE JUSTICIA

LUCIA SANCHEZ
REGISTRADORA
SECRETARIA DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

005434 *12.ENE1990

CAJA N° 44

DIRECCION GENERAL
IMPOSITIVA

CP 1000.001

12.1.90 6 9 5 5 6

LEY DE SELLO

REPUBLICA ARGENTINA

ARGENTINA
REPUBLICA ARGENTINA

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50